



Respecto de la posibilidad de que los seleccionados en el concurso extraordinario de méritos puedan presentarse a oposición, esta Consejería ha decidido lo siguiente:

Se va a dar la opción de que los seleccionados se presenten al concurso oposición ordinario a celebrar el 17 de junio de 2023. No van a ser excluidos por este motivo.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dice lo siguiente:

Artículo 12. Requisitos generales.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V de este Reglamento.

Esta Consejería entiende que (...) estar pendiente del correspondiente nombramiento (...) se refiere al procedimiento ordinario, una vez superada la oposición y la fase de prácticas. Esto es un procedimiento extraordinario en el que no existen ninguna de las dos fases.